

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios.**—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6262

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6. Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 22 al 24 de Febrero)

Núm. 485

## Gobierno Civil

### Obras públicas

**Electricidad.**—Habiendo solicitado don Miguel Valcaneras Gort, natural de La Puebla, la concesión de una instalación eléctrica para alumbrado y fuerza motriz en Sóller, se pone en conocimiento del público, señalando el plazo de 30 días para admisión de las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Veri n.º 7, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904; acompañando además la nota formulada por el Ingeniero Jefe de que trata el mencionado artículo.

Palma 25 de febrero de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

#### Nota que se cita en el anuncio que precede

La concesión que solicita D. Miguel Valcaneras Gort, tiene por objeto el aprovechamiento del salto de agua denominado «La Costera» y como consecuencia la instalación de una central de producción de energía eléctrica en el predio del mismo nombre propiedad de la Sra. Viuda de D. Bartolomé Mayol y la conducción de dicha energía con destino al alumbrado y fuerza motriz hasta la Ciudad de Sóller.

El transporte se proyecta por corriente altura trifásica atención de 5000 voltios transformándose a 150 voltios a la entrada de la población, después de cruzar las fincas propiedad de los Sres. siguientes: doña Catalina Aguiló, D.ª Catalina Borrás, doña Francisca Pons, D. José Colom, don Juan Ripoll, D. Bartolomé Canals, D. Bartolomé Simó, D. Juan Marqués, D. Antonio Castañer, D.ª Rosa Colom, D. Martín Marqués, D. Joaquín Pastor, Señora Viuda de D. Gabriel Verd, D. Damian Canals, D. Guillermo Mora, D. Pedro Bernard, D. José Oliver, D. Blanco Fornalutz, D. Pedro Rullán, D. Juan Paig y Señora Viuda de D. Bartolomé Mayol.  
Palma 25 Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, E. Estada.

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Se han presentado en este Ministerio numerosas solicitudes encaminadas al aplazamiento de los exámenes para Secretarios de Ayuntamiento, coincidiendo todas en estimar que es reducido el plazo señalado para aquéllos, dada la extensión de los programas, porque notoriamente no hoy tiempo de obtener durante el mismo los conocimientos que sobre muy diversas materias se exigen; y para quienes pertenecen a la mencionada clase se alega además la circunstancia de que representa una verdadera dificultad el acudir a la convocatoria en los inmediatos meses de Marzo y Abril, teniendo en cuenta las elecciones que han de efectuarse durante ellos y los servicios inexcusables a que han de dedicarse en esta época, como los relacionados con el reclutamiento, la formación y tramitación de cuentas, rectificación del censo electoral y otras no menos importantes.

Con tal motivo, examinados los antecedentes de la convocatoria, se adquiere el convencimiento de que son merecedoras de atención las reclamaciones formuladas por las razones en que se fundan y por otras que aconsejan también el aplazamiento.

El Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado con carácter provisional en 14 de Junio de 1905, no ha sido informado aún por el Consejo de Estado, como dispone el Real decreto de esa fecha. Al nombrarse una Comisión por Real orden de 14 de Septiembre de 1906 para que formulara el programa de los exámenes, dicho Alto Cuerpo llamó la atención de este Ministerio, en 26 del propio mes, sobre la dificultad que pudiera implicar la ejecución de disposiciones que había de examinar después. Y, por último, que no obstante preceptuar el art. 16 del Reglamento que los programas se publiquen ocho meses antes de los exámenes, éstos fueron convocados para Marzo y Abril próximos, cuando se aprobaron aquéllos por Reales órdenes de 15 y 29 de Noviembre de 1906, y el simple cotejo de fechas demuestra el fundamento de las quejas que formulan los interesados por el incumplimiento del citado artículo.

Atendiendo a estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queden en suspenso las convocatorias hechas por Reales órdenes de 15 y 29 de Noviembre de 1906 y los exámenes de Secretarios de Ayuntamiento, que se habían de efectuar ante los Tribunales provinciales y central en las segundas decenas de Marzo y Abril próximos.

2.º Inmediatamente deberán remitirse al Consejo de Estado los antecedentes, que tiene reclamados, que existan en este Ministerio relativos al Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, a fin de que se sirva emitir en el plazo más breve

posible el informe que menciona el Real decreto de 14 de Junio de 1905.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1907.

#### LA CIERVA

Sr. Director general de Administración.

Con fecha 16 de Octubre último, el Ministerio de la Guerra dirige a este de la Gobernación una Real orden relativa a los extravíos de las licencias absolutas y pases de los individuos que se encuentren en situación de reserva ó en uso de licencia ilimitada, é indicando la conveniencia de que se modifique la forma de acreditar la personalidad de los interesados y causa del extravío, por los gastos considerables y grandes molestias que en la actualidad les ocasiona su práctica.

Y de conformidad con lo propuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la información a que se refiere la Real orden del Ministerio de la Guerra de 11 de Septiembre de 1886 se practique por las Alcaldías, Tenencias de Alcaldías y Secciones municipales de los puntos en que se encuentren los interesados, tanto para acreditar el extravío de las licencias absolutas como el de toda clase de pases de situación de individuos comprendidos en la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1907.

#### LA CIERVA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, con fecha 26 del pasado mes de Enero, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Entre los diversos acuerdos tomados en las Conferencias y Congresos internacionales de Aeronáutica celebrados en Milán y Berlín durante el pasado mes de Octubre, en los que tuvo representación el Ministerio de la Guerra, figuran algunos referentes a que en los mapas que en cada nación se emplean para las ascensiones libres marque con signos muy visibles cuanto pueda facilitar la orientación de los globos y evitar peligros en su descenso.

Y no disponiendo el Estado Mayor Central del Ejército de los datos y noticias necesarios para completar en dicha forma los mapas de las distintas regiones de España;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer signifique a V. E. la conveniencia de que se faciliten a este Ministerio los datos que figuran en la adjunta relación.

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de la Guerra. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1907.

#### LA CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

#### RELACION QUE SE CITA

#### DATOS QUE SE SOLICITAN

1.º Relación de poblaciones, por provincias, que tienen alumbrado público, especificando si es de gas, eléctrico ó de otra clase; y si fuera posible, si lo tiene durante toda la noche ó solamente durante las primeras horas.

2.º Relación de los establecimientos ó caseríos de alguna importancia que tengan alumbrado durante la noche.

OBSERVACIONES. Estos datos son de gran interés para la orientación en las ascensiones libres durante la noche.

(Gaceta 23 de Febrero)

## SECCION OFICIAL

Núm. 486

### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Habiendo sido nombrados D. Juan A. Oliver, D. José Mata Mallol y D.ª María Vaquer y Salvá Maestros respectivamente de las escuelas de niños de Biniali y Biniamar y de la de niñas de Salinas es preciso que los interesados se sirvan pasar por esta Secretaría para recoger sus títulos administrativos ó delegar al efecto persona de su confianza, debiendo advertirles que si no toman posesión dentro del plazo legal se darán por caducados dichos nombramientos.

Palma 22 Febrero de 1907.—El Gobernador-Presidente, L. de Irazazábal.—Por A. de la Junta.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 487

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El día primero del próximo mes de Marzo se abre el pago de los haberes a los individuos de Clases pasivas que lo perciben por la Depositaria de esta Delegación, en la forma siguiente:

Día 1.º—Monte pío militar, Monte pío Civil y Jubilados.

Día 2.º—Retirados de Guerra y Marina.  
Palma 25 Febrero de 1907.—P. S., Félix Mathet.

Núm. 488

### INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Abril de 1907 el cupon numero 22, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación sin limitación de tiempo, los de las referidas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos,

Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación las mismas reglas que las establecidas para anteriores vencimientos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 23 Febrero de 1907.—El Interventor P. S., Raimundo Montis.

Intervención de Hacienda de Baleares

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Enero del año 1907.

| CONCEPTOS.   | UNIDAD          | N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes | PRECIO   |          | IMPORTE |         |
|--|-----------------|--|----------|----------|---------|---------|
|  |                 |  | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas | Pesetas |
| <b>Casa-Palacio de la Excmo. Diputación Provincial</b> |                 |  |          |          |         |         |
| Oficial albañil.                                       | Jornal          | 4  | 2'75     |          | 11'00   |         |
| Peon id.   | Idem            | 4  | 1'95     |          | 7'80    |         |
| Minio en polvo.  | Kilógramo       | 4  | 0'80     |          | 3'20    |         |
| Aceite del linaza.                                     | Idem            | 2  | 1'60     |          | 3'20    |         |
| Suma.  |                 |  |          |          | 25'20   |         |
| <b>Casa de la Misericordia</b>                         |                 |  |          |          |         |         |
| Oficial albañil.                                       | Jornal          | 31   | 2'75     |          | 85'25   |         |
| Peón id.   | Idem            | 38   | 1'95     |          | 74'10   |         |
| Transportes en carro.                                  | Idem            | 4  | 4'50     |          | 18'00   |         |
| Yeso.  | Hectólitro      | 9'60   | 1'45     |          | 13'92   |         |
| Cal viva.  | Quintal métrico | 6'40   | 1'72     |          | 11'01   |         |
| Cemento del país.                                      | Idem            | 6  | 2        |          | 12'00   |         |
| Id. Portland.  | Idem            | 0'25   | 10       |          | 2'50    |         |
| Arena del «Carnatge».                                  | Metro cúbico    | 3'500  | 3'18     |          | 11'13   |         |
| Baldosas de barro cocido, de 0'20.                     | Metro cuadrado  | 4'56   | 1'06     |          | 4'88    |         |
| Sifon de gres.   | "               | 2  | 2'50     |          | 5'00    |         |
| Suma.  |                 |  |          |          | 237'74  |         |
| <b>Hospital</b>  |                 |  |          |          |         |         |
| Oficial albañil.                                       | Jornal          | 11   | 2'75     |          | 30'25   |         |
| Peón id.   | Idem            | 22   | 1'95     |          | 42'90   |         |
| Yeso.  | Hectólitro      | 4'80   | 1'25     |          | 6'96    |         |
| Cal viva.  | Quintal métrico | 6'40   | 1'72     |          | 11'01   |         |
| Cemento del país.                                      | Idem            | 2'40   | 2        |          | 4'80    |         |
| Arena del «Carnatge».                                  | Metro cúbico    | 0'500  | 3'18     |          | 1'59    |         |
| Sillares «marés» de Son Veri.                          | Idem            | 0'667  | 9        |          | 6'00    |         |
| Baldosas de barro cocido, de 0'20.                     | Metro cuadrado  | 1'82   | 1'06     |          | 1'93    |         |
| Color azul.  | Kilógramo       | 2  | 1'25     |          | 2'50    |         |
| Trasporte de escombros.                                | Metro cúbico    | 2  | 0'60     |          | 1'20    |         |
| Suma.  |                 |  |          |          | 109'14  |         |
| <b>Manicomio</b>                                       |                 |  |          |          |         |         |
| Oficial albañil.                                       | Jornal          | 21   | 2'75     |          | 57'75   |         |
| Peón id.   | Idem            | 21   | 1'95     |          | 40'95   |         |
| Transportes en carro.                                  | Idem            | 2  | 4'50     |          | 4'50    |         |
| Yeso.  | Hectólitro      | 2'40   | 1'45     |          | 3'48    |         |
| Cemento del país.                                      | Quintal métrico | 13'60  | 2        |          | 27'20   |         |
| Grava de la Riera.                                     | Metro cúbico    | 0'500  | 5'30     |          | 2'65    |         |
| Arena del «Carnatge».                                  | Idem            | 0'500  | 3'18     |          | 1'59    |         |
| Tejas árabes grandes.                                  | El ciento       | 4  | 5        |          | 20'00   |         |
| Ladrillos ordinarios.                                  | Docena          | 5  | 0'70     |          | 3'50    |         |
| Suma.  |                 |  |          |          | 161'62  |         |
| <b>Iglesia del Hospital</b>                            |                 |  |          |          |         |         |
| Oficial cantero.                                       | Jornal          | 19   | 3        |          | 57'00   |         |
| Id. albañil.   | Idem            | 63   | 2'75     |          | 173'25  |         |
| Peón id.   | Idem            | 42   | 1'95     |          | 81'90   |         |
| Cemento del país.                                      | Quintal métrico | 9'60   | 2        |          | 19'20   |         |
| Arena del «Carnatge».                                  | Quintal métrico | 1  | 3'18     |          | 3'18    |         |
| Sillares «mares» de Son Veri.                          | Idem            | 0'667  | 9        |          | 6'00    |         |
| Cantos rodados.  | "               | "  | "        |          | 6'00    |         |
| Trasporte de escombros.                                | Metro cúbico    | 3'333  | 0'60     |          | 2'00    |         |
| Suma.  |                 |  |          |          | 348'53  |         |
| <b>Inclusa</b>   |                 |  |          |          |         |         |
| Oficial albañil.                                       | Jornal          | 14   | 2'75     |          | 38'50   |         |
| Peón id.   | Idem            | 14   | 1'95     |          | 27'30   |         |
| Yeso.  | Hectólitro      | 3'50   | 1'45     |          | 5'07    |         |
| Mezcla de cal y arena.                                 | Idem            | 5  | 1        |          | 5'00    |         |
| Cemento del país.                                      | Quintal métrico | 0'80   | 2        |          | 1'60    |         |
| Azulejos blancos, de Valencia.                         | Metro cuadrado  | 3'36   | 3'90     |          | 13'10   |         |
| Baldosas de barro cocido, de 0'25.                     | Idem            | 1'12   | 1'06     |          | 1'19    |         |
| Escobillas.  | Docena          | 0'17   | 0'90     |          | 0'15    |         |
| Espuertas.   | "               | 2  | 0'45     |          | 0'90    |         |
| Cántaros.  | "               | 1  | 0'25     |          | 0'25    |         |
| Cacharros.   | "               | 1  | 0'20     |          | 0'20    |         |
| Suma.  |                 |  |          |          | 93'26   |         |
| Total.   |                 |  |          |          | 975'49  |         |

LIQUIDACION de las cantidades que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1902, para cumplimiento del art. 23 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, se cargan ó abonan en las cuentas corrientes de los Ayuntamientos de esta provincia como aumento ó minoración del cupo anual que tienen asignado por el impuesto de Consumos durante el actual ejercicio de 1907.

| Número de orden. | PUEBLOS           | 16 centesimas sobre Rústica y Urbana | Obligaciones de 1.ª enseñanza | Diferencias que aumentan el cupo de consumos | Diferencias que minoran el cupo de consumos |
|------------------|-------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--|---|
|                  |                   | Pesetas                              | Pesetas                       | Pesetas                                      | Pesetas                                     |
| 1                | Alaró.            | 6.924'79                             | 6.720'30                      |  | 204'49                                      |
| 2                | Alayor.           | 8.196'63                             | 6.620'82                      |  | 1.575'81                                    |
| 3                | Alcudia.          | 3.512'78                             | 2.182'81                      |  | 1.329'97                                    |
| 4                | Algaida.          | 6.060'72                             | 6.166'88                      | 106'26                                       |   |
| 5                | Andraitx.         | 5.506'19                             | 6.376'55                      | 870'36                                       |   |
| 6                | Artá.             | 7.096'93                             | 5.820'82                      |  | 1.276'11                                    |
| 7                | Bañalbufar.       | 1.114'61                             | 1.653'63                      | 539'02                                       |   |
| 8                | Bisalema.         | 5.227'97                             | 4.537'49                      |  | 690'48                                      |
| 9                | Búger.            | 1.579'28                             | 2.182'81                      | 603'53                                       |   |
| 10               | Buñola.           | 4.386'32                             | 3.880'74                      |  | 505'58                                      |
| 11               | Calviá.           | 4.311'55                             | 4.336'44                      | 24'89  |   |
| 12               | Campanet.         | 2.771'66                             | 2.507'81                      |  | 263'85                                      |
| 13               | Campos.           | 7.157'81                             | 2.910'41                      |  | 4.247'40                                    |
| 14               | Capdepera.        | 2.575'79                             | 2.445'31                      |  | 130'48                                      |
| 15               | Ciudadela.        | 12.103'22                            | 5.477'07                      |  | 6.626'15                                    |
| 16               | Costitx.          | 1.412'53                             | 2.182'81                      | 770'28                                       |   |
| 17               | Deyá.             | 983'87                               | 1.653'63                      | 669'76                                       |   |
| 18               | Escorca.          | 1.856'01                             |                               |  | 1.856'01                                    |
| 19               | Esporlas.         | 3.111'72                             | 2.182'81                      |  | 928'91                                      |
| 20               | Establiments.     | 1.836'58                             | 2.182'81                      | 346'23                                       |   |
| 21               | Estalenchs.       | 881'05                               | 1.653'63                      | 772'58                                       |   |
| 22               | Felanitx.         | 13.287'44                            | 11.640'12                     |  | 1.647'32                                    |
| 23               | Ferrerias.        | 2.053'00                             | 2.482'81                      | 429'81                                       |   |
| 24               | Formentera.       | 1.723'10                             | 2.182'81                      | 459'71                                       |   |
| 25               | Fornalutx.        | 790'31                               | 2.182'81                      | 1.392'50                                     |   |
| 26               | Ibiza.            | 3.850'39                             | 5.820'82                      | 1.970'43                                     |   |
| 27               | Inca.             | 8.726'15                             | 5.820'82                      |  | 2.905'33                                    |
| 28               | Lloseta.          | 2.257'36                             | 2.292'81                      | 35'45  |   |
| 29               | Llubi.            | 2.111'42                             | 2.417'50                      | 306'08                                       |   |
| 30               | Lluchmayor.       | 13.318'79                            | 6.920'86                      |  | 6.397'93                                    |
| 31               | Mahón.            | 14.236'30                            | 12.991'11                     |  | 1.245'19                                    |
| 32               | Manacor.          | 18.210'76                            | 10.263'00                     |  | 7.947'76                                    |
| 33               | Maria.            | 1.649'07                             | 2.272'81                      | 623'74                                       |   |
| 34               | Marratxi.         | 5.264'37                             | 4.365'62                      |  | 898'75                                      |
| 35               | Mercadal.         | 5.264'13                             | 5.908'55                      | 644'42                                       |   |
| 36               | Montuiri.         | 4.434'85                             | 2.382'81                      |  | 2.052'04                                    |
| 37               | Muro.             | 6.620'00                             | 2.910'41                      |  | 3.709'59                                    |
| 38               | Palma.            | 77.493'33                            | 63.495'19                     |  | 13.998'14                                   |
| 39               | Petra.            | 6.554'26                             | 6.316'14                      |  | 238'12                                      |
| 40               | Pollensa.         | 12.276'52                            | 6.570'82                      |  | 5.705'70                                    |
| 41               | Porreras.         | 7.300'28                             | 4.787'49                      |  | 2.512'79                                    |
| 42               | La Puebla.        | 7.629'14                             | 5.037'49                      |  | 2.591'65                                    |
| 43               | Puigpuñent.       | 3.121'22                             | 2.828'63                      |  | 292'59                                      |
| 44               | San Antonio.      | 4.972'66                             | 2.242'81                      |  | 2.729'85                                    |
| 45               | San José.         | 4.557'62                             | 2.232'81                      |  | 2.324'81                                    |
| 46               | San Juan.         | 4.065'73                             | 2.257'81                      |  | 1.807'92                                    |
| 47               | S. Juan Bautista. | 2.633'13                             | 2.182'81                      |  | 450'32                                      |
| 48               | San Lorenzo.      | 4.063'40                             | 2.182'81                      |  | 1.880'59                                    |
| 49               | Sansellas.        | 5.238'10                             | 5.988'02                      | 749'92                                       |   |
| 50               | Santa Eugenia.    | 1.760'15                             | 2.442'81                      | 682'66                                       |   |
| 51               | Santa Eulalia.    | 5.460'36                             | 2.332'81                      |  | 3.127'55                                    |
| 52               | Santa Margarita.  | 5.533'85                             | 2.910'41                      |  | 2.623'44                                    |
| 53               | Santa Maria.      | 3.735'16                             | 3.245'31                      |  | 489'85                                      |
| 54               | Santañy.          | 6.781'39                             | 6.814'55                      | 33'16  |   |
| 55               | Selva.            | 7.585'53                             | 9.668'29                      | 2.082'76                                     |   |
| 56               | Sineu.            | 3.032'01                             | 5.143'22                      |  | 2.888'79                                    |
| 57               | Sóller.           | 3.821'44                             | 8.197'95                      | 4.376'51                                     |   |
| 58               | Son Servera.      | 3.099'42                             | 2.252'81                      |  | 816'61                                      |
| 59               | Valldemosa.       | 3.032'95                             | 2.926'15                      |  | 106'80                                      |
| 60               | Villa-Carlos.     | 1.523'27                             | 3.203'64                      | 1.677'37                                     |   |
| 61               | Villafranca.      | 1.951'85                             | 2.382'81                      | 430'96                                       |   |
| 62               | San Luis.         | 1.832'21                             | 2.182'81                      | 136'03                                       |   |
|                  |                   | 386.678'00                           | 316.387'75                    | 20.734'42                                    | 91.024'67                                   |

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados. Palma 21 de Febrero de 1907.—El Interventor de Hacienda, P. S., José Mata.—Conforme.—El Delegado de Hacienda, P. S., Félix Mathet.

Núm. 491  
TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El día 25 del corriente mes, termina en esta Capital y su partido el primer periodo de cobranza voluntaria de las Contribuciones é Impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, y se advierte á los contribuyentes

que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus cuotas, que podrán verificarse lo sin recargo alguno hasta el día último del presente mes, en la oficina recaudatoria, calle de Vilanova n.º 9. Palma 23 Febrero de 1907.—El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 492  
INSTITUTO GEOGRAFICO  
Y ESTADÍSTICO

Sección provincial de estadística  
de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Enero último.

Capital
Población. 65.575
Número de hechos
Absoluto. Nacimientos. 157
Defunciones. 187
Matrimonios. 49
Por 1.000 habitantes. Natalidad. 2'39
Mortalidad. 2'85
Nupcialidad. 0'74
Número de nacidos
Vivos. Varones. 85
Hembras. 72
Vivos. Legítimos. 147
Ilegítimos. 3
Expósitos. 7
Total. 157
Muertos. Legítimos. 4
Ilegítimos.
Expósitos.
Total. 4
Número de fallecidos
Varones. 82
Hembras. 105
Menores de 5 años. 76
De 5 y más años. 111
En hospitales y casas de salud. 17
En otros establecimientos benéficos. 7
Total. 24
Provincia
Población. 315.856
Número de hechos
Absoluto. Nacimientos. 850
Defunciones. 596
Matrimonios. 274
Por 1.000 habitantes. Natalidad. 2'69
Mortalidad. 1'89
Nupcialidad. 0'87
Número de nacidos
Vivos. Varones. 470
Hembras. 380
Vivos. Legítimos. 887
Ilegítimos. 4
Expósitos. 9
Total. 850
Muertos. Legítimos. 10
Ilegítimos.
Expósitos.
Total. 10
Número de fallecidos
Varones. 274
Hembras. 322
Menores de 5 años. 178
De 5 y más años. 418
En hospitales y casas de salud. 19
En otros establecimientos benéficos. 7
Total. 26
Causas de las defunciones
Capital
Viruela. 12
Sarampión. 18
Escarlatina. 1
Coqueluche. 2
Difteria y Crup. 2

Gripe. 5
Tuberculosis pulmonar. 7
Tuberculosis de las meninges. 2
Otras tuberculosis. 1
Cáncer y otros tumores malignos. 1
Meningitis simple. 6
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral. 9
Enfermedades orgánicas del corazón. 26
Bronquitis aguda. 10
Bronquitis crónica. 7
Pneumonía. 9
Otras enfermedades del aparato respiratorio. 13
Afecciones del estómago (menos cáncer). 2
Diarrea y enteritis (dos años y más). 4
Diarrea y enteritis (menores de dos años). 2
Hernias, obstrucciones intestinales. 1
Nefritis y mal de Bright. 5
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebilitis puerperal). 1
Debilidad congénita y vicios de conformación. 12
Muertes violentas. 2
Otras enfermedades. 21
Enfermedades desconocidas ó mal definidas. 2
Total. 187

Provincia
Fiebre tifoidea. 1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica. 3
Viruela. 3
Sarampión. 27
Escarlatina. 1
Coqueluche. 2
Difteria y Crup. 2
Gripe. 11
Otras enfermedades epidémicas. 1
Tuberculosis pulmonar. 33
Tuberculosis de las meninges. 2
Otras tuberculosis. 4
Sífilis. 1
Cáncer y otros tumores malignos. 8
Meningitis simple. 20
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral. 60
Enfermedades orgánicas del corazón. 81
Bronquitis aguda. 30
Bronquitis crónica. 28
Pneumonía. 28
Otras enfermedades del aparato respiratorio. 29
Afecciones del estómago (menos cáncer). 6
Diarrea y enteritis (dos años y más). 11
Diarrea y enteritis (menores de dos años). 11
Hernias, obstrucciones intestinales. 6
Cirrosis del hígado. 4
Nefritis y mal de Bright. 7
Otras enfermedades de los riñones de la vejiga y de sus anexos. 1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. 1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebilitis puerperal. 4
Otros accidentes puerperales. 1
Debilidad congénita y vicios de conformación. 25
Debilidad senil. 44
Muertes violentas. 11
Otras enfermedades. 57
Enfermedades desconocidas ó mal definidas. 11
Total. 596
Palma 22 de Febrero de 1907.—El Jefe de Estadística, Damian Serra.

Núm. 493
D. José M. Mercadal Pons, Abogado, Alcalde Presidente del M. L. Ayuntamiento de esta ciudad.
Hago saber: Que continuando ignorándose el paradero y residencia de varios mozos alistados para el reemplazo del corriente año, cuyos nombres se expresan á continuación, el de sus padres ó tutores, he dispuesto se les cite, llame y emplazase por medio del presente edicto á fin de que

se personen al acto de clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día tres de Marzo próximo á la hora de las nueve, para que tallados y reconocidos, expongan las exenciones del servicio que estimen convenientes, previniéndoles que de no verificarlo, serán declarados prófugos conforme al art. 105 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896.
Mahón 16 de Febrero de 1907.—José M. Mercadal.

Mozos que se citan
Diego Aguilera Gomila, de Jaime y Catalina, n.º 6 del sorteo.
Francisco Beltrán Gonzalez, de Antonio y Josefa, n.º 7 del id.
Eduardo Fernando, de Desconocidos, n.º 11 del id.
Tancredo Reyes, de Incógnitos, n.º 13 del id.
Gabriel Gimenez Mayol, de Mariano y Juana, n.º 14 del id.
Manuel Hernandez Venturini, de Manuel y Carmen, n.º 15 del id.
Diego Vileca Gomila, de Jaime y Catalina, n.º 17 del id.
Miguel Cánovas Ferrer, de Miguel y Bárbara, n.º 41 del id.
Juan Pons Pons, de Juan y Rafaela, n.º 44 del id.
Juan Villalonga Cardona, de José y Catalina, n.º 60 del id.
Vicente Vidal, de Incógnitos, n.º 63 del id.
Antonio Segura Gelabert, de Eleuterio é Irene, n.º 71 del id.
Jaime Escudero Olives, de Francisco y Ana, n.º 85 del id.
Francisco Olives Sintés, de José y Margarita, n.º 96 del id.
Francisco Sans Vidal, de Francisco y Ana, n.º 100 del id.
José Quiles Alverá, de José y Florentina, n.º 117 del id.
Antonio Alonso Gascó y Toreno, de Federico y Eduarda, n.º 132 del id.
Rafael Cerdán Guillen, de José y Maria, n.º 133 del id.
José Gonzalez Vaquer, de Pedro y Francisca, n.º 140 del id.
Guillermo Olives Enrich, de Guillermo y Magdalena, n.º 143 del id.

Núm. 494
AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA
Ignorándose el paradero de los mozos, que á continuación se expresan, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento para el presente reemplazo y en su sorteo celebrado el día diez del actual, se les cita por el presente edicto, para que ellos ó en su defecto sus padres, parientes mas cercanos, amos ú otras personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial el día tres de Marzo próximo, en que, á las nueve se dará principio al acto de la clasificación y declaración de soldados, pudiendo exponer en él cuanto á su derecho convenga, cuyo edicto se publica en sustitución de la citación personal ordenada en el art. 78 de la vigente ley de Reclutamiento, advirtiéndoles que caso de incomparecencia les parará á los interesados el perjuicio á que hubiere lugar y se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo.
Relación que se cita
Antonio Ferrer Genovard, hijo de Bartolomé é Isabel n.º 13 del sorteo.
José Torres Escandell, hijo de Francisco y Maria, n.º 26 del id.
Algaída 21 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Pujol.—Francisco Verdura, Secretario.

Núm. 495
AYUNTAMIENTO DE SOLLER
Reemplazos.—Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta ciudad, comprendidos en el alistamiento para el presente reemplazo y en el sorteo celebrado el día diez del actual, se les cita por el presente edicto para que ellos, ó en su defecto sus padres, tutores, parientes mas cercanos, amos ú otras personas de quienes dependan comparezcan en esta casa Consisto-

rial el día tres de Marzo próximo, en que, á las nueve, se dará principio al acto de la clasificación y declaración de soldados, pudiendo alegar en él cuanto á su derecho convenga, cuyo edicto se publica en sustitución de la citación personal ordenada en el artículo 78 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de Ejército por ignorarse la actual residencia de los interesados, advirtiéndoles que caso de incomparecencia les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Mozos que se citan
Juan Bautista Forteza Ramirez, de Juan y Carmen, nació el 22 de Marzo de 1886.
Baldomero de la Cruz Hernandez, de Miguel y Rosalia, nació el 21 de Abril de idem.
Pedro Juan Bernad Palmer, de Juan y Francisca, nació el 27 de Julio de id.
Melchor Galmés Mari, de Jaime y Maria, nació el 28 de Septiembre de id.
Sóller 21 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 496
AYUNTAMIENTO DE BÚGER
Formados los repartos vecinales de consumos y arbitrios extraordinarios para el corriente año, se hallarán expuestos al público en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de ocho dias hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Búger 21 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—P. A. del A.—Antonio Gelabert.

Núm. 497
AYUNTAMIENTO DE INCA
Ultimado por la Junta municipal de esta ciudad el repartimiento de consumos para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación durante ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, á efectos de reclamación.
Inca 21 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 498
AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD
Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1906, se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaria á efectos de reclamación durante el plazo de quince dias á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
San Antonio Abad á 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Ferrer.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 499
AYUNTAMIENTO DE MERCADAL
En la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer fueron designados por la suerte los contribuyentes, cuyos nombres á continuación se expresan, para formar la Junta Municipal de asociados durante el año 1907.
D. Guillermo Villalonga Carretero, Sol
Pedro Vinet Ferrer, Ciudadela
Agapito Pons Fanals, Isabel 2.ª
Juan Alzina Salom, Fondredonas de baix
Cristobal Esbert Carreras, Carbonell
Antonio Palliser Vinet, S. Juan Carbonell
Simon Piris Barber, Mayor S. C.
Andrés Galmés Moll, Carreró S. C.
José Pons Gomila, Sales S. C.
Francisco Pascual Jover, Mayor F.
Francisco Gelabert Taltavull, Mayor F.
Mercadal 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, Juan Palliser.—Por A. del A.—Juan Sintés, Secretario interino.

Núm. 500
AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA
Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el

4  
dia de hoy el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1907, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.<sup>a</sup>

D. Vicente Torres Mari, Toni Luqui  
José Mari Torres, Sbasia  
Bartolomé Escandell Torres, Luquina  
Matias Torres Ramon, Mesia

Sección 2.<sup>a</sup>

D. Vicente Mari Mari, Rocas  
Juan Mari Mari, Can Juan Serra

Sección 3.<sup>a</sup>

D. Francisco Serra Mari, Can Serra  
Antonio Mari Roig, Cosmi  
Bartolomé Ferrer Tur, Sort

Sección 4.<sup>a</sup>

D. Miguel Planells Colomar, Can Plane  
Juan Mari Roig, Can Tanque  
José Mari Torres, Can Coseró

En San Juan Bautista á 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde-Presidente, Miguel Riera.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Ramon.

Núm. 501

D. Mariano Llobet y Tur, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que celebrado el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1907 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección 1.<sup>a</sup>

D. Antonio Torres Tur  
Juan Roig Torres  
Vicente Escandell Ferragut  
Jaime Cardona Roselló  
Miguel Wallis Sorá

Sección 2.<sup>a</sup>

D. Juan Cardona Torres Cardonet  
Jaime Riera Planells

Sección 3.<sup>a</sup>

D. Francisco Medina Puig  
Pedro Mari Torres  
Bartolomé Mari Mayans  
José Costa Juan

Sección 4.<sup>a</sup>

D. Antonio Prats Tur

Sección 5.<sup>a</sup>

D. Vicente Serra Rampucha  
Antonio Riera Torres

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y a los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en la Ciudad de Ibiza á 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Mariano Llobet.

Núm. 502

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad y Escribanía de mi cargo se ha interpuesto por el Procurador D. Rafael Ramis á nombre de D. Miguel Pol y Quetglas demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Maria Rita Espórita sobre pago de cantidad en virtud de la cual se ha dictado la siguiente providencia: «Palma veinte Febrero de 1907.—Por devuelto el mandamiento que se acompaña úna-se á los autos y acordando sobre la demanda que contiene el escrito de diez y nueve de Enero último sustanciarse por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía; se confiere traslado de la misma á los herederos desconocidos de Doña Maria Rita Espórita, y emplazándose por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás sitios de costumbre de esta Ciudad, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en los autos personándose en forma en cuyo acto les serán entregadas las copias simples presentadas. Lo mandó y firmó el Sr. Juez: doy fé.—Velez.—Ante mí—Juan Bestard.»

Y a fin de que tenga efecto el emplaza-

miento acordado á los herederos desconocidos de dicha D.<sup>a</sup> Maria Rita Espórita se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmó en Palma á veinte y uno de Febrero de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 503

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Edicto.—A la demanda de juicio declarativo de menor cuantía presentada por el procurador D. Gabriel Orfila y Seguí, en representación de D. Jaime Pons Pons, D. Rafael Sintés Sintés, D. Tomas y doña Antonia Sintés y Pons, el primero vecino de esta Ciudad y los demás del pueblo de San Luis, contra los hermanos D. Bartolomé y D. Miguel Pons y Pons, ausentes en ignorado paradero; para que en definitiva se condene á éstos á que concurren con los actores á otorgar la correspondiente escritura de división de la herencia de D. Miguel Pons y Sintés en los términos que se detallan en el hecho tercero de la expresada demanda dentro del término de tercero dia, y al pago de todas las costas, se ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—Mahón diez y nueve de Febrero de mil novecientos siete.—Acordando al escrito de catorce del actual se tiene por interpuesta y se admite por venir en forma, la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se promueve por el procurador D. Gabriel Orfila en representación de D. Jaime Pons y Pons, D. Rafael Sintés Sintés, D. Tomas y doña Antonia Sintés y Pons, contra D. Bartolomé y D. Miguel Pons y Pons, ausentes en ignorado paradero; y de la misma se les confiere traslado con emplazamiento para que dentro de nueve dias, que al efecto se les señala, comparezca en dicho juicio; practíquese la notificación y emplazamiento del modo prevenido en el artículo 683 en relación con el 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos, que además de fijarse en los estrados del Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta Ciudad se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales «El Bien Público» y «La Voz de Menorca». Lo mandó y firma el Sr. D. Carlos Moysi y Seuret, Juez municipal letrado de esta Ciudad, encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia de este Partido, doy fé.—Carlos Moysi.—Ante mí, Ldo. Jaime Allés.»

Y para que sirva de notificación á los demandados D. Bartolomé y D. Miguel Pons y Pons, ausentes en ignorado paradero, expido el presente edicto en Mahón á diez y nueve de Febrero de mil novecientos siete.—Ldo. Jaime Allés, Escribano Habilitado.

Núm. 504

D. Jaime Aloy y Oirer, Jues Municipal de la villa de Sansellas.

En virtud de providencia de hoy, recaída en el expediente información posesoria, instado por Antonia Ramis Florit, para que se inscriba la posesion, á nombre de su difunta hermana Maria Ramis Florit, de la finca llamada «Son Real», de unos cincuenta destres de cabida (8 áreas 88 centiáreas), se cita á los que se crean con derecho á ella, para que dentro de ocho dias se personen en este expediente para deducir las reclamaciones que tengan por conveniente, que trascurrido este término sin haberlo verificado se ratificará el auto de quince de Mayo de 1903 y se procederá á la inscripción definitiva de la posesion de dicha finca á favor de la mencionada difunta Maria Ramis Florit. Sansellas veinte y dos de Febrero de mil novecientos siete.—Jaime Aloy.—Ante mí, Juan Vich, Secretario suplente.

Núm. 505

Don Luis del Posil y Chicheri, Alferes de Navio de la Armada y Jues Instructor de la Comandancia de Marina de Alicante.

Por esta mi segunda requisitoria se cita, llama y emplaza al paisano José

Ribas Roselló (a) Tuas, hijo de Vicente y Maria, de diez y ocho años de edad, soltero, profesión marinero, cuyas señas son: ojos negros, nariz regular, barba naciente, pelo negro, cejas idem, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, natural de San José (Ibiza), para que en el plazo de quince dias á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Alicante y Palma de Mallorca se presente en este Juzgado á responder á causa que se le sigue al nombrado José Ribas Roselló por el delito de hurto de tres sacos de sal comun, sperciéndolo que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación de este Juzgado.

Alicante 18 Febrero 1907.—Luis del Posil.—Por su mandato, Francisco Andujar.

Núm. 506

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Anuncio.—Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de Ibiza, por el tipo de concurso, en la cantidad de setenta y cinco pesetas mensuales, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.<sup>a</sup> á las doce del dia que cumplo el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Linea de Ibiza, en la casa-cuartel del Instituto, calle de Azara, número cuatro de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Palma 22 de Febrero de 1907.—El primer Jefe, Raimundo Gutierrez.

Núm. 507

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Años de 1904 á 1905

D. Pedro Odon Mut Monserrat, Recaudador ejecutivo de la 1.<sup>a</sup> Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 Enero de 1907 la siguiente Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día dos de Marzo próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la agencia ejecutiva (Felanix P. Rossells 12), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D.<sup>a</sup> Francisca Garcias Monserrat, una porción de tierra de pertenencias del Predio Canderix del Término de Petra de extensión de 107 áreas 78 centiáreas señalada con los números 30 y 31 del Plano, que linda por el Norte con el Predio Monblat, Sur con el núm. 29 de Plano, Este número 37 y 38 y por Oeste con camino de establecedores.

Otra finca situada en el mismo punto, de extensión de 70 áreas 32 centiáreas que lindan al Norte con camino de establecedores Sur tierras de Juan Pont, Este Francisco Marti y por Oeste herederos de Pedro Ribot y Rigo cuya finca se halla señalada con el número 75 del Plano.

Las espresadas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á los folios 50 y 58 del tomo 1125 archivo 105 de Petra fincas números 4561 y 4562 anotaciones letra A.

La primera finca de extensión de 107 áreas 78 centiáreas tiene una riqueza imponible de 13 pesetas 35 céntimos que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 267 pesetas, cargas que gravan dicho inmueble, 225 id., valor para la subasta, 42 idem.

La segunda de extensión de 70 áreas 32 centiáreas figura con una riqueza imponible de 8 pesetas 79 céntimos que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 175 pesetas; cargas que gravan dicho inmueble 150 id., valor para la subasta 25 id.

Serán de cargo del comprador los gastos de escritura de traspaso incluso los de la matriz, cancelación y demás sucesivos en el procedimiento.

Por el presente edicto se hace constar no haber podido tener lugar la entrega de la cedula de notificación á la deudora doña Francisca Garcias y Monserrat por ser de paradero ignorado, y con el fin de que llegara á conocimiento de la misma se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 142 párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fijándose un ejemplar en la tablilla de los anuncios oficiales de la villa de Petra.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Petra á 15 de Febrero de 1907.—El Agente Ejecutivo, Pedro Odon Mut.

Núm. 508

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 4 de Marzo próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde en el domicilio de la Asociación, se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en Marzo de 1906.

Hasta el día 2 del citado mes á las 7 de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 22 de Febrero de 1907.—El Vocal de turno, Antonio Sbert y Canals.